



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de octubre de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00471-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Sres(as).

DIRECTORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL N°02

Presente.-

Asunto: PRECISIONES PARA LA CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN DE CONDICIONES OPERATIVAS, 2025- 2026.

Referencia: RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°189-2021-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos(as) cordialmente y en atención al documento de la referencia brindar precisiones para la conformación del Comité de gestión de condiciones operativas en las instituciones educativas que dirigen.

Al respecto, la Resolución Ministerial N°189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo, denominado: Disposiciones para los comités de gestión escolar en las instituciones educativas públicas de educación básica, señala referente al comité de gestión de Condiciones Operativas:

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas. Gestiona las prácticas vinculadas al CGE 3.

5.2.1. Comité de gestión de condiciones operativas: gestiona las prácticas vinculadas al CGE 3, tales como: la matrícula, la asistencia de estudiantes y del personal de la I.E., los riesgos cotidianos, de emergencias y desastres, el mantenimiento del local, el funcionamiento adecuado del quiosco, cafetería o comedor escolar, según sea el caso y de acuerdo a la normatividad vigente, las intervenciones de acondicionamiento, el inventario y la distribución de materiales y recursos educativos, el acceso a la comunicación (lenguas originarias, lengua de señas peruana u otras) y la provisión de apoyos educativos que se requieran en un marco de atención a la diversidad, etc. Concentra funciones y competencias ligadas al desarrollo de capacidades para gestión del riesgo (a través del uso de dispositivos de seguridad, señaléticas, extintores, botiquines, tablas rígidas, megáfono, baldes con arena, etc.), logística, gestión financiera, contratación, mantenimiento del local y de los materiales, inventario, entre otros. Asimismo, en caso de que la IE cuente con personal administrativo, las responsabilidades asumidas por este comité deben estar articuladas con las acciones que dicho personal viene ejecutando como parte de sus funciones de apoyo a la gestión escolar. También vinculado a este comité se conforma el Comité de Alimentación Escolar (CAE) en cada escuela que recibe el servicio alimentario del PNAE (WASI MIKUNA) adscrito al MIDIS, se conforma a partir de los y las integrantes de este comité. (Subrayado propio)

En el numeral 5.4.1 señala que el Comité de Gestión de Condiciones Operativas. El Comité de Gestión de Condiciones Operativas está conformado por los siguientes integrantes:

- Director/a de la IE.
- Un/a (1) representante de las y los estudiantes.
- Un/a (1) representante del CONEI.
- Un/a (1) representante de los padres y madres de familia, tutores legales o apoderados/as.
- El/la presidente de APAFA.
- Dos (2) representantes del personal administrativo, cuando se cuente con personal administrativo en la IE.
- Un/a (1) representante del personal docente.
- Responsable de Gestión del riesgo de desastres.
- Sub Director/a de la IE en caso que cuente la IE.

En el caso del/la representante del CONEI, puede ocupar el cargo el/la representante correspondiente al personal administrativo en dicho consejo. En caso exista otro miembro del CONEI entre los demás integrantes del Comité, este no puede ser designado como representante del CONEI.

En caso exista el cargo de subdirector/a en la IE, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas puede determinar la incorporación de las y los subdirector/as/es.

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0999196

CLAVE: 591E96

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

Para la realización exclusiva de la función referida al proceso de racionalización (función 12), se debe incorporar a un representante de los auxiliares de educación, en caso hubiera en la IE.”

La conformación del comité de Condiciones operativas se adecua a los dos tipos de instituciones educativas según la cantidad de docentes unidocente o multigrado (Poli docente completo o incompleto) (Subrayado propio)

Asimismo, el numeral 5.5.1., señala sobre el período de conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas que:

“El Comité de Gestión de Condiciones Operativas se conforma, mediante Resolución Directoral, dentro de las primeras dos (2) semanas de noviembre de cada año y permanecen en el cargo hasta noviembre del siguiente año.

Los miembros que ya no se encuentran en la IE deben ser reemplazados, según corresponda.” (Solicitar actualizar la RD de conformación del comité, tomando en cuenta los acuerdos del comité) Subrayado propio

En tal sentido, en su calidad de directivos, se le solicita garantizar la conformación del Comité de Gestión de Condiciones Operativas utilizando el formato de Resolución Directoral (**Anexo 04 de la RM N°189-2021-MINEDU**) dentro de los plazos establecidos, y remitir a la UGEL 02 la Resolución Directoral aprobada. (Ver anexo) ([CONDICIONES OPERATIVAS 2026: Rellenar formulario](#))

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Mg. MARLENY LAZARO PORTA

Jefe del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02 - Rímac, para el año fiscal 2025, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025-UGEL02, de fecha 08 de Enero del 2025.

MLP/JASGESE
EGSS-ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0999196

CLAVE: 591E96

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

